

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Marzo once del dos mil veintidós

En los términos del memorial que antecede a folios 100-101, presentado por el apoderado de la parte actora, quien tiene poder para desistir, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda contra COLPENSIONES, en la forma y términos del art. 314 del Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena el archivo del proceso, previa la cancelación de su registro.

No habrá condena en costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

**CERTIFICO QUE:**

Se notificó el auto anterior por Estados Número 041

Hoy 14 del mes de Marzo del año 2022

Siendo las ocho de la mañana